



RESOLUCIÓN N° 052-CL-FPF-2024

Lima, 30 de abril del 2024

1. VISTO

El Expediente que contiene el Informe de **Opinión Técnica de Infraestructura del Recinto Deportivo** de fecha 23 de abril del 2024 del Área de Infraestructura Deportiva FPF, que calificó como FAVORABLE, condicionada al levantamiento de observaciones para el Estadio Alterno designado por la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGROPECUARIA JAÉN**, y el **Informe Técnico N° 136-2024/GCL-FPF** de fecha 25 de abril del 2024, de la Gerencia de Licencias FPF, que concluyó que el Estadio San Luis de la Municipalidad de Bagua Grande ha obtenido opinión FAVORABLE, condicionada al levantamiento de observaciones por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar sus partidos en calidad de local.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante **Resolución N° 026-FPF-CL-2024** de fecha 11 de marzo del 2023, la Comisión de Licencias FPF resolvió, entre otros, lo siguiente: *“1. NO APROBAR el ESTADIO MUNICIPAL VÍCTOR MONTOYA SEGURA (Principal) por cuanto ha obtenido opinión técnica NO FAVORABLE, por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar sus partidos en calidad de local. 2. APROBAR el ESTADIO SAN LUIS DE BAGUA GRANDE (Alternos) por cuanto ha obtenido opinión técnica FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones, por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar sus partidos en calidad de local. (...)”*.

2.2. Mediante correo electrónico de fecha 18 de abril del 2024, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGROPECUARIA JAÉN** solicitó a la Gerencia de Licencias FPF una visita de inspección al Estadio San Luis de la Municipalidad de Bagua Grande.

2.3. Mediante **Opinión Técnica de Infraestructura del Recinto Deportivo** de fecha 23 de abril del 2024, el Área de Infraestructura Deportiva FPF determinó lo siguiente:

Recinto Deportivo	:	Estadio San Luis - Municipalidad de Bagua Grande
Fecha de Revisión	:	23/04/2024
Calificación	:	FAVORABLE, condicionada al levantamiento de observaciones.

2.4. Mediante **Informe Técnico N° 136-2024/GCL-FPF** de fecha 25 de abril del 2024, la **Gerencia de Licencias FPF** concluyó lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO SAN LUIS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGUA GRANDE en la evaluación ha obtenido*



opinión FAVORABLE condicionado al levantamiento de observaciones en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local en adición al Estadio Alterno aprobado anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO SAN LUIS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGUA GRANDE cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados para llevar a cabo los partidos del Campeonato de la Liga2 2024 que corresponda al club que lo designó. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO con observaciones. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de subsanar las observaciones efectuadas, de manera que se pueda llevar a cabo una nueva visita de inspección abonando previamente la tasa establecida y, asimismo, seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio.”.

- 2.5. Mediante **Acta de Sesión N° 013-2024** de fecha 30 de abril del 2024, la Comisión de Licencias FPF acordó **aprobar** el **Estadio San Luis - Municipalidad de Bagua Grande** como **Alterno**, por cuanto ha obtenido opinión técnica **FAVORABLE, condicionada al levantamiento de observaciones**, por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar sus partidos del Campeonato 2024 Liga 2, en calidad de local.

3. FUNDAMENTOS

3.1. El Reglamento de Licencias FPF y las disposiciones respecto a Estadios

- 3.1.1 El **Reglamento de Licencias FPF y sus modificatorias** (en adelante, el “Reglamento”) es la fuente del procedimiento de concesión de Licencias, y por tanto determina las disposiciones que deben cumplir los Clubes de Fútbol para obtener y mantener la Licencia que les permita participar en el respectivo Campeonato de Fútbol.

Los Clubes de Fútbol deben cumplir con todos los criterios previstos en el Reglamento que les permita participar en el Campeonato de la temporada respectiva. Los criterios son los deportivos, administrativos, **infraestructura**, jurídicos y financieros.

- 3.1.2. La Comisión de Licencias FPF tiene competencia para otorgar o denegar las Licencias, así como para fiscalizar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, conforme al numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento.

- 3.1.3. En este sentido, para obtener y mantener la Licencia, el Club de Fútbol deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, conforme al numeral 35.1 del Artículo 35 del Reglamento.



- 3.1.4. De este modo, el Club de Fútbol deberá acreditar que los Estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa del Órgano correspondiente de la FPF, quien deberá comprobar que los Estadios cuentan, al menos, con las características requeridas por el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF vigente, conforme al numeral 35.2 del Artículo 35 del mencionado Reglamento.
- 3.1.5. Además, la Comisión de Licencias FPF procederá a calificar un recinto deportivo determinando su aprobación, aprobación con observación o no aprobación, previa opinión técnica del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

3.2. Los criterios establecidos para la aprobación de Estadios

- 3.2.1 Conforme a las disposiciones antes descritas, el Área de Infraestructura Deportiva FPF realizó una visita de inspección al **Estadio San Luis de la Municipalidad de Bagua Grande** designado por la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGROPECUARIA JAÉN**, y emitió su **Opinión Técnica de Infraestructura del Recinto Deportivo** de fecha 23 de abril del 2024, sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

El Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF uniformiza los criterios de infraestructura mínimos que deben cumplir los recintos deportivos que cuenten con un Estadio para la práctica del fútbol profesional, que serán evaluados y clasificados para ser sede de los Campeonatos, en las categorías 1 o 2, por el Área de Infraestructura Deportiva FPF y, además, aprobados por la Comisión de Licencias FPF. En el Reglamento, los criterios de infraestructura mínimos aplicables a cada categoría se presentan en forma de Tablas, conforme a su numeral 2.2. del Artículo 2.

- 3.2.2. Mediante **Resolución N° 004-FPF-2024** de fecha 21 de febrero del 2024, la Junta Directiva FPF resolvió modificar el Reglamento de Licencias FPF, incorporando la Cuarta y Quinta Disposición Final y Transitoria.

En este sentido, el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Final y Transitoria, referida a la **suspensión de aplicación de requisitos** señala lo siguiente: *“Suspéndase la aplicación de los requisitos exigibles en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Licencias, para las Entidades Solicitantes (Clubes) de la Licencia B y Licencia Transitoria únicamente para todos los procesos y procedimientos de licenciamiento que relacionados y que conlleven a la participación de dichos Clubes en el campeonato **Liga2 2024**. En su lugar, dichas Entidades Solicitantes (Clubes) estarán obligadas a cumplir con los estándares mínimos que establezca excepcionalmente, la*



Jefatura de Infraestructura en coordinación con la Gerencia de la Liga Profesional de Fútbol de la FPF, los mismos que comprenderán al menos aspectos relacionados a la Identificación del Estadio, Instalaciones, Seguridad, Terreno de Juego y/o Plan de Mantenimiento. Dichos estándares mínimos serán validados para cada Estadio o Instalación de Entrenamiento, a requerimiento y costo de cada Club, por la Jefatura de Infraestructura de la FPF, mediante informes favorables, condicionados o no, que serán puestos en conocimiento de la Comisión de Licencias, para seguimiento, a más tardar los últimos días hábiles de abril, junio, agosto y octubre de 2024. (...)

Esto quiere decir que, los estándares mínimos de calidad del Estadio establecidos en el Reglamento de Licencias FPF, quedan restringidos a lo establecido por la Jefatura del Área de Infraestructura Deportiva FPF en coordinación con la Gerencia de la Liga Profesional de Fútbol FPF. Por ello, el **Área de Infraestructura Deportiva FPF** emite su **Opinión Técnica de Infraestructura del Recinto Deportivo** calificando el **Estadio San Luis de la Municipalidad de Bagua Grande**, luego de la inspección y evaluación, como **FAVORABLE, condicionada al levantamiento de observaciones**.

- 3.2.3. Es así como, mediante **Informe Técnico N° 136-2024/GCL-FPF**, la Gerencia de Licencias FPF pone de conocimiento que, el **Estadio San Luis de la Municipalidad de Bagua Grande**, cuenta con la siguiente información:

Nombre	:	ESTADIO SAN LUIS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGUA GRANDE
Categoría	:	1
Tipo de Estadio	:	Estadio Alterno
Fecha de Inspección	:	25 de abril del 2024
Opinión Técnica	:	FAVORABLE, condicionada al levantamiento de observaciones.

- 3.2.4. Además, **concluyó** lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO SAN LUIS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGUA GRANDE en la evaluación ha obtenido opinión FAVORABLE condicionado al levantamiento de observaciones en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local en adición al Estadio Alterno aprobado anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO SAN LUIS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGUA GRANDE cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados para llevar a cabo los partidos del Campeonato de la Liga2 2024 que corresponda al club que lo designó. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO con observaciones. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de subsanar las observaciones efectuadas, de manera que se pueda llevar a cabo una nueva visita de*



inspección abonando previamente la tasa establecida y, asimismo, seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio.”.

- 3.2.5. La Comisión de Licencias FPF determina que la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGROPECUARIA JAÉN** ha cumplido con los requisitos comprendidos en el criterio infraestructura exigidos por el Área de Infraestructura Deportiva FPF en coordinación con la Gerencia de la Liga Profesional de Fútbol FPF, de conformidad con el Reglamento de Licencias FPF y en el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, para la aprobación de su Estadio Alterno que le permita participar en el Campeonato 2024 Liga 2.
- 3.2.6. De esta manera, y de conformidad con lo establecido en el numeral 38.1 del Artículo 38 del Reglamento, que establece que los Estadios que los Clubes de Fútbol propongan a la Comisión de Licencias FPF para la obtención y mantenimiento de la Licencia, deberán ser aprobados previamente por el Órgano correspondiente de la FPF. Por tanto, la Comisión de Licencias FPF se encuentra facultada para **aprobar** el **Estadio Alterno** a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGROPECUARIA JAÉN.

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias de la FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias de la FPF,

3. RESUELVE:

- 1. APROBAR** el **ESTADIO SAN LUIS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGUA GRANDE (Alterno)** por cuanto ha obtenido **opinión técnica FAVORABLE, condicionada al levantamiento de observaciones** por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar sus partidos del Campeonato 2024 Liga 2, en calidad de local.
- 2. RECORDAR** a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGROPECUARIA JAÉN** que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Licencias FPF y el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, para mantener la aprobación del Estadio Alterno, de lo contrario la Comisión de Licencias FPF procederá a imponer las sanciones correspondientes. Para ello, tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de notificada la presente Resolución, para levantar las observaciones realizadas por el Área de Infraestructura Deportiva FPF para el Estadio aprobado.
- 3. DISPONER** que la **Jefatura del Área de Infraestructura Deportiva FPF** emita su Informe sobre el levantamiento de las observaciones al Estadio Alterno aprobado, y sea puesto en conocimiento a esta Comisión de Licencias, cinco (5) días calendario posteriores al plazo establecido en el numeral 2 anterior.



4. **ORDENAR** que la presente Resolución sea notificada a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGROPECUARIA JAÉN**, vía correo electrónico acreditado ante la FPF, a la **Gerencia de Licencias FPF**, y a la **Liga Profesional de Fútbol FPF**; y se publique.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, Miembros de la Comisión de Licencias de la FPF.

Five handwritten signatures in black ink are arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and cursive, representing the members of the Commission of Licenses of the FPF mentioned in the text above.